



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 042 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 14 MAR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal Nº 207-2016-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Marzo del 2016; el Informe Técnico Nº 041-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de Marzo de 2016; la Carta Nº 217-2016-ARQ-MEV de fecha 02 de Marzo de 2016; la Carta Nº 115-2016-SUP-UNI, con fecha de recepción 01 de Marzo del 2016; la Carta Nº 0077-2016-CDACH, de fecha 23 de Febrero del 2016, mediante la cual los representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12, de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", por un monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo con un plazo primigenio de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 0077-2016-CDACH, de fecha 23 de Febrero del 2016, los señores Manuel Cáceres Castro y Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 021, el cual fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2016-GRJ/GR de fecha 08 de Febrero del 2016, por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendarios, ello en concordancia con lo establecido en los Artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de presentar los documentos que según indican acreditan el pedido de ampliación de plazo;

Que, con la Carta Nº 115-2016-SUP-UNI, con fecha de recepción 01 de Marzo del 2016, el Arquitecto David W. Juan de Dios Vilchez en su condición de Jefe de Supervisión y en referencia al Informe Nº 24-2016/LGRA/HDAP-SUP-UNI, con respecto a la petición de Ampliación de Plazo Nº 12, solicitada por el Consorcio

Doc. 1445685

RVP 1992039



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Daniel Alcides II, indica: Que luego de haber evaluado el contrato y normas legales vigentes, determina aprobar la ampliación de plazo por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendarios causado por la ejecución de la Prestación Adicional N° 021;

Que, mediante Carta N° 217-2016-ARQ-MEV de fecha 02 de Marzo del 2016, el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye:

"Se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa otorgando la ampliación de plazo N° 12 del Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendarios contados a partir del 08 de febrero hasta el 04 de abril del 2016".

Que, con Informe Técnico N° 041-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de Marzo del 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo N° 12 lo siguiente:

"Que estando al pronunciamiento de la Supervisión de obra, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, APRUEBA Y RECOMIENDA la emisión de la resolución administrativa otorgando la ampliación de plazo N° 12 al Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, correspondiente de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo".

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, el Reglamento en el Artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, en virtud de los artículos citados en los párrafos anteriores, se tiene que la Ampliación de Plazo debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el Artículo 201° del Reglamento. Del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Del estudio de autos se tiene lo resuelto por la Supervisión de Obra; el cual refiere lo siguiente:

Qué, el cronograma con el que fue aprobado el expediente técnico de la prestación adicional, de acuerdo al cronograma de obra del adicional figura 08 semanas que equivalen a 60 días calendarios. (...).

Si se toma en cuenta el cronograma con el que fue aprobado el expediente técnico, este indica 8 semanas lo cual equivale a 56 días calendarios, ello de acuerdo al siguiente detalle.

Fecha de notificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2016-GRJ/GR	Días de ejecución del Adicional 21	Fecha de Culminación
08 de Febrero del 2016	56 días calendarios	04 de Abril del 2016

El plazo descrito en el cronograma del expediente técnico del adicional de obra N° 21 indica 56 días calendarios para la realización de los trabajos.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, del mismo modo en consideración con lo resuelto por el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, el cual concluye, se emita la Resolución Administrativa otorgando la ampliación de plazo N° 12 del Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendarios contados a partir del 08 de febrero hasta el 04 de Abril del 2016;

Que, a razón de los considerandos precedentes, contando con el Informe Legal N° 207-2016-GRJ/ORAJ de fecha 10 de Marzo del 2016 y la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 12, solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", presentado por el Consorcio Daniel Alcides II, por un periodo de cincuenta y seis (56) día calendarios, el cual se contabilizara a partir del **08 de febrero hasta el 04 de abril del 2016**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


C.P.C.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAR 2016


ADO. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL